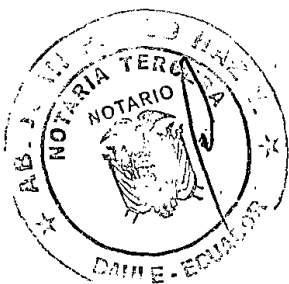


NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

ESCRITURA # 2015-09-06-03-P000003879

REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA
IMMOBANKERS S.A. "EN LIQUIDACIÓN".-
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En el cantón Daule, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN**, Notario Tercero del Cantón Daule, comparece el abogado **JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR**, por los derechos que representa de la compañía **IMMOBANKERS S.A. EN LIQUIDACION** en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, tal como lo demuestra con la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante y quien declara que actúa en funciones prorrogadas. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo en este acto Doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de **REACTIVACION**, a la que procede con amplia y entera libertad, para su



otorgamiento me presenta la minuta que
dice así: -----

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una de REACTIVACION, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Celebra este instrumento público la compañía **INMOBANKERS S. A. “EN LIQUIDACIÓN”,** debidamente representada por su presidente ejecutivo, el abogado **JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR,** debidamente autorizado por la junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el veinticinco de agosto del dos mil quince.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **INMOBANKERS S. A. EN LIQUIDACIÓN,** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, e inscrita el trece de noviembre del mismo año en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. b) La junta general universal extraordinaria de accionistas de **INMOBANKERS S. A. EN LIQUIDACIÓN,** en su sesión celebrada el veinticinco de agosto del dos mil quince, resolvió reactivar la compañía, en los términos constantes en la copia certificada del acta que formará parte de este instrumento. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el

COPIA CERTIFICADA DEL:
"ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBANKERS S. A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE."

En la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de agosto del dos mil quince, a las 10:30 horas, en el local ubicado en General Córdova #810 y Víctor Manuel Rendón, edificio Torres de la Merced, piso # 9, oficina # 3, se lleva a efecto la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBANKERS S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** con la comparecencia de sus accionistas:

1. La compañía **BANKERS S.A. EN LIQUIDACIÓN** debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar, propietaria de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.00)**; cada una; y,
2. La Sra. **Nancy Salazar Sion**, propietaria de **SEISCIENTAS (600)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.00)**.

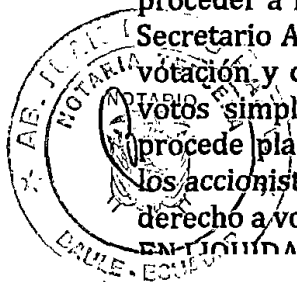
También se encuentra presente el señor Samuel García Martínez, en calidad de invitado.

Los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deciden constituirse en junta general extraordinaria de accionistas, prescindiendo del requisito previo de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, designando por unanimidad como Presidente de la Junta, el Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar, quien pasa a presidirla y como Secretario ad-hoc de la Junta, el señor Samuel García Martínez, quien ha formulado la lista de asistentes y constatado el quórum reglamentario.-

Una vez constatado el quórum legal se procede a conocer los puntos del orden del día, los cuales son:

1. Conocer sobre la posibilidad de reactivar la compañía.; y,
2. En caso de aprobarse el punto anterior, autorizar al presidente ejecutivo de la compañía para que suscriba la respectiva escritura de reactivación, actuando en funciones prorrogadas.

Para tratar el **PRIMER PUNTO** del día hace uso de la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta que una vez que la compañía Inmobankers S.A. ha cumplido con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la Superintendencia de Compañías y haber superado las causales que motivaron su liquidación dispuesta en resolución de disolución número tres cero cero dos dos (30022), emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha 13 de Noviembre del 2014 es necesario proceder a la reactivación de la compañía. Una vez conocido el primer punto, el Secretario Ad-Hoc de la junta informa a los comparecientes que se procederá a la votación y que los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato el Secretario Ad-Hoc nombra a los accionista por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que dio el siguiente resultado: la compañía **BANKERS S.A. EN LIQUIDACIÓN** debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ab. Jorge



Roberto Villagrán Salazar, propietaria de 200 acciones VOTO A FAVOR; y, la señora Nancy Salazar Sión, propietaria de 600 acciones VOTO A FAVOR. El Secretario Ad-Hoc procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de 800 votos que son el total del 100% del capital social de la compañía.- En consecuencia es aprobado de manera unánime por todos los accionistas presentes en esta junta el primer punto del orden del día, esto es, la reactivación de la compañía.

Para tratar el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, toma la palabra el Secretario ad-hoc e indica que una vez que se ha aprobado el primer punto del día, es necesario autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía para que actuando en funciones prorrogadas suscriba la escritura pública de reactivación y cumplan las demás formalidades y diligencias correspondientes para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. Una vez conocido el segundo punto, el Secretario ad-hoc de la junta informa a los comparecientes que se procederá a la votación y que los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación alguna, inmediato el Secretario ad-hoc de la junta nombra a los accionista por orden alfabético, de uno en uno, en voz alta para que ejerzan su derecho a voto, la misma que dio el siguiente resultado: la compañía **BANKERS S.A. EN LIQUIDACION** debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar, propietaria de 200 acciones VOTO A FAVOR; y, la señora Nancy Salazar Sión, propietaria de 600 acciones VOTO A FAVOR. El Secretario procede a proclamar los resultados de la votación, dejando constancia que el número de **VOTOS A FAVOR** es de 800 votos que son el total del 100% del capital social de la compañía.- En consecuencia es aprobado de manera unánime por todos los accionistas presentes en esta junta el segundo punto del orden del día, autorizando al Presidente Ejecutivo de la compañía, Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar, para que realice todos los trámites necesarios y actúe en funciones prorrogadas en el sentido indicado.

El Secretario Ad-Hoc deja constancia de los documentos incorporados al expediente de esta Junta:

- a) La lista de los asistentes
- b) Copia del acta certificada por el Secretario de la junta y soporte magnético.
- c) Nombramiento del representante legal de Bankers S.A. en liquidación

Por no haber otro asunto que tratar, se declaró concluida la Junta a las 11h15, suspendiéndose momentáneamente para efectos de redactar la presente acta, la misma que fue leída a los presentes, quienes firmaron en señal de aceptación y conformidad.- De todo lo cual damos fe.- f) p. Bankers S.A. en liquidación Ab. Roberto Villagrán Salazar. Presidente Ejecutivo-Accionista. f) Accionista. Sra. Nancy Salazar Sión. f) Ab. Roberto Villagrán Salazar. Presidente de la Junta. f) Sr. Samuel García Martínez. Secretario ad-hoc de la Junta. "

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL**


Sr. Samuel García Martínez
Secretario ad-hoc de la Junta

Guayaquil, 4 de enero del 2010.

Abogado

JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

Ciudad.-

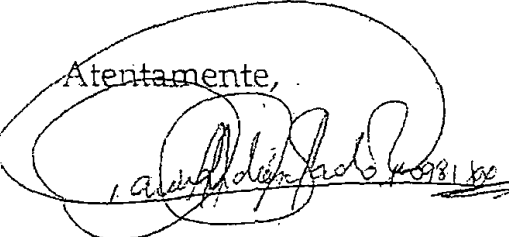
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía INMOBANKERS S. A., celebrada el día de hoy lo reeligió a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, por el lapso de cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Dieciséis del Estatuto Social de la compañía a Usted le corresponderá de manera individual, entre otras funciones, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

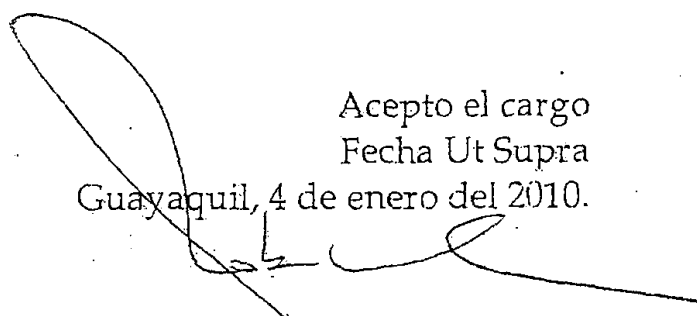
Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 21 de septiembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el 13 de noviembre de 1995.

Atentamente,


Andrés Salcedo Ribadeneira
Secretario Ad-Hoc de la Junta



Acepto el cargo
Fecha Ut Supra
Guayaquil, 4 de enero del 2010.


Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar
C. C. 091136216-8

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciocho de Enero del dos mil diez, queda
inscrito el Nómbamiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía
INMOBANKERS S.A., a favor de **JORGE ROBERTO VILLAGRAN**
SALAZAR, a foja 4.508, Registro Mercantil número 842.

ORDEN: 1620



REVISADO POR:



REGISTRO
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

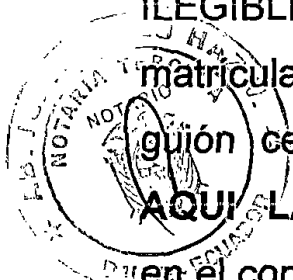


NOTARIA TERCERA
Daule - Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO

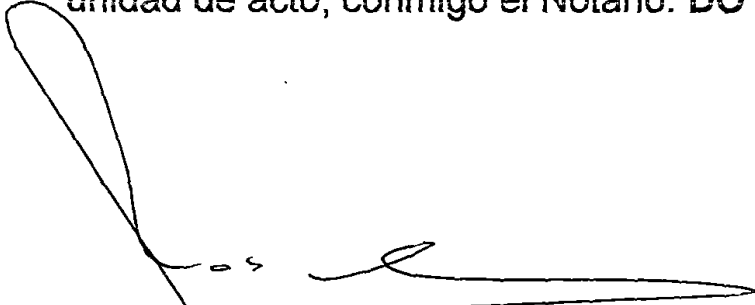
ESCRITURA # 2015-09-06-03-P0000

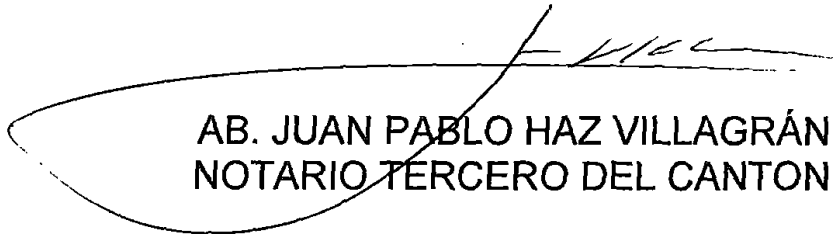
REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA INMOBANKERS S.A.
"EN LIQUIDACIÓN".-----

abogado Jorge Roberto Villagrán Salazar, en su calidad de presidente ejecutivo de la compañía INMOBANKERS S. A. EN LIQUIDACIÓN, quien se encuentra debidamente autorizado por la junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el veinticinco de agosto del dos mil quince y actuando en funciones prorrogadas, **DECLARA BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **Uno)** Que se procede con la REACTIVACION de la compañía una vez que se han superado las causales que motivaron la resolución de disolución número tres cero cero dos dos (30022), emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha trece de noviembre del dos mil catorce. **Dos)** Que su representada, la compañía INMOBANKERS S.A. no posee obligaciones pendientes con el Estado, ni es contratista de obra pública con el Estado Ecuatoriano. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.-** Se acompañan como tales la copia certificada del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el veinticinco de agosto del dos mil quince, y el nombramiento de la presidente ejecutivo de la compañía. Señor Notario, sírvase usted insertar las demás cláusulas de estilo para dar total validez al presente instrumento público. (FIRMADO ILEGIBLE) Abogado Jorge Roberto Villagrán Salazar, matrícula cero nueve guión mil novecientos noventa y cinco guión cero nueve. Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a

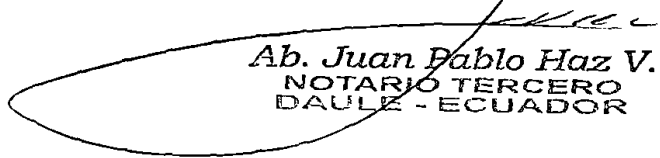


Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales. Se agregan los documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste lo aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-----


p. INMOBANKERS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar
Presidente Ejecutivo
C.C.:0911362168 C. V.
RUC: 0911362168001


AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRÁN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta Tercera-----
Copia, en 6-----fojas útiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.


Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

02092015

2015-09-01-021-000908

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003937, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogada Carlota Camacho Coello, el 12 de Octubre del 2015, se tomó nota de la mencionada resolución que aprueba la Reactivación de la compañía INMOBANKERS S.A. "EN LIQUIDACIÓN", constante en la escritura pública otorgada por el Notario Tercero del cantón Daule, Abogado Juan Pablo Haz Villagrán, el 26 de Agosto del 2015, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA INMOBANKERS S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 21 de Septiembre de 1995, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de Octubre del 2015.-

Karla Troncozo

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
igual al documento que se me exhibe.
Daule, 22 OCT 2015

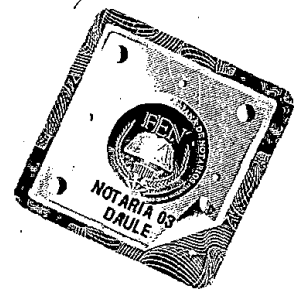


AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

Abogado, JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN, Notario Titular Tercero del Cantón Daule, **CERTIFICO**: Que en esta fecha he tomado nota al margen de esta escritura, la resolución No.- SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003937, de fecha doce de Octubre del dos mil quince, que aprueba la Reactivación de la Compañía Anónima denominada INMOBANKERS S.A., EN LIQUIDACION, suscrita por la señora Abogada CARLOTA CAMACHO COELLO, Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías.- Daule, veintidós de Octubre del dos mil quince.- EL NOTARIO.-



Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.

Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
igual al documento que se me exhibe.

Daule, 22 de Octubre de 2015



AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 53.137
FECHA DE REPERTORIO: 28/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Octubre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003937, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 12 de octubre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **INMOBANKERS S.A**, de fojas 97.810 a 97.828, Registro Mercantil número 4.806. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 53137



Guayaquil, 30 de octubre de 2015

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1259207

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

13 NOV 2015

HORA: 16:20

Receptor:

Firma:

Nancy Roldes



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

28

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0003937

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No SCV-INC-DNASD-SD-14-0030022 del 13 de noviembre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra INMOBANKERS S.A., por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía INMOBANKERS S.A. "EN LIQUIDACIÓN", ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 26 de agosto de 2015, ante el Notario Tercero del cantón Daule, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1323 del 06 de octubre de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía INMOBANKERS S.A. "EN LIQUIDACIÓN", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare el caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

12 OCT 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

JAU

Exp. 73484
Trámite # 34895 (2015)

